

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 078

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un octavo párrafo al artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, recorriéndose los subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 52.-...

...
...
...
...
...
...

En caso de controversias respecto a la fiabilidad en el uso de los medios de identificación electrónicos, corresponde a las instituciones demostrar que se hayan seguido los procedimientos establecidos normativamente para acreditar la fiabilidad de éstos. Si demostrado lo anterior, no se hubiere tenido conocimiento de incidentes que comprometieran los datos del cliente, se le revertirá la carga de la prueba a este último.

...

...

...

TRANSTORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 079

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XXXII, XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I a XXXI....

XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de

consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter.

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

XXXIV.- Permitir a los trabajadores ausentarse de su jornada laboral, previa justificación, por un lapso de hasta cuatro horas para atender asuntos escolares relacionados con sus hijos menores de edad, las cuales no podrán exceder de cuatro ausencias durante el ciclo escolar, pudiendo éstas ser compensadas con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo por escrito entre patrón y trabajador, y/o en el contrato colectivo correspondiente.

TRANSTORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 080

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO.- Se Adiciona la fracción I Quater al Artículo 389 y el Artículo 462 Bis 2 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 389.- ...

I a I Ter. ...

I. Quater. De vacunación, ya sea del esquema nacional de vacunación o derivado de una emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente, provocada por una enfermedad contagiosa; y/o de cualquier documento que emita una Institución del Sector Salud;

II. a V....

Artículo 462 Bis 2.- Se sancionará con multa equivalente de doscientos a trescientos sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a cualquier persona que falsifique o altere alguno de los certificados estipulados en el artículo 389 de la presente ley, así como al que por sí o por interpósita persona adquiera o utilice dichos certificados falsos o alterados.

Si quien realiza la falsificación o alteración es un servidor público, la sanción de que se trate se aumentará hasta en una mitad más.

La sanción prevista en el presente artículo es sin perjuicio de las acciones penales que puedan determinarse conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 081

PRIMERO.- Esta Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, acuerda crear o formar la Comisión Especial de Atención y Seguimiento a la Crisis del Agua en el Estado de Nuevo León, con el firme objetivo de llevar a cabo reuniones de trabajo con el Director de Agua y Drenaje de Monterrey, a fin de analizar en conjunto y a profundidad las soluciones, acciones y planes estratégicos a corto, mediano y largo plazo de la paraestatal a su cargo, para solucionar el problema de la crisis de agua en Nuevo León y así garantizar el abasto de agua para la población.

Segundo.- Que dicha Comisión Especial esté conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Daniel Omar González Garza
Vicepresidente:	Dip. Héctor García García
Secretario:	Dip. Mauro Guerra Villarreal
Vocal:	Dip. Javier Caballero Gaona
Vocal:	Dipl Brenda Lizbeth Sánchez Castro
Vocal:	Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez
Vocal:	Dip. Raúl Lozano Cabalero
Vocal:	Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras
Vocal:	Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 094

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 19 y se adiciona el artículo 19 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 19.- La Oficialía Mayor será el único órgano responsable para emitir identificaciones oficiales de los Diputados.

Artículo 19 Bis.- Los Diputados no podrán hacer uso de su identificación oficial para la obtención de beneficios o privilegios de carácter personal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 232

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los delegados del IMSS, ISSSTE, ISSSTELEÓN, ISFAM, PEMEX y al resto de las instituciones que completan el sector salud del país y que tienen presencia en el Estado de Nuevo León, a efecto de que cuando se termine la derechohabiencia de un paciente con diagnóstico de tuberculosis se garantice el otorgamiento del esquema completo de su tratamiento.

Segundo.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los delegados del IMSS, ISSSTE, ISSSTELEÓN, ISFAM, PEMEX y al resto de las instituciones que completan el sector salud del país y que tienen presencia en el Estado de Nuevo León, para que también y en la medida de sus posibilidades, se les otorguen cubre bocas a aquellas personas a las que se les haya terminado derechohabiencia, esto con base en que se debe dar protección integral para prevenir la propagación de la tuberculosis de las personas que ya están contagiadas.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 233

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta de la manera más atenta al Titular del organismo de Cuenca del Río Bravo, a qué con base en lo plasmado en el artículo 9° de la Ley de Aguas Nacionales, realice a la mayor brevedad posible, una inspección en el cauce del río Hualahuises en la zona de Hualahuises/Linares, para investigar una posible modificación de cauce, desvío o uso inapropiado de aguas, y que brinde a esta soberanía un informe con los resultados de la inspección.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta de la manera más atenta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, C. Alfonso Martínez Muñoz, a que busque generar un convenio de colaboración con la Conagua o el organismo de cuenca, para mejorar la protección de los cauces del estado.

Tercero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, envía un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, C. Alfonso Martínez Muñoz, para que cuando se elabore el contenido del convenio en cita, se añada la colaboración de esas instancias para que verifiquen cuales son las técnicas de riego que se utilizan en el Estado de Nuevo León, esto con la finalidad de evitar aquellos que requieran el uso irracional del agua y evitar los desperdicios del vital líquido.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 234

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Gobernador Samuel Alejandro García Sepúlveda, así como a Alicia María Leal Puerta, Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León, a Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión; así como a Titular por cuarta ocasión de la Secretaría de Seguridad Pública Aldo Fasci Zuazua, Secretario de Seguridad de Nuevo León, para que, con base en las facultades que les son conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León para esas y esos funcionarios para que informen a las y los diputados de esta representación popular, lo siguiente:

- Cuáles son las acciones que se están aplicando y desarrollando para prevenir la inseguridad que sufren las niñas y mujeres, en el Estado.
- Cuál es el plan de coordinación que se realiza entre las secretarías de las Mujeres, de Igualdad e Inclusión y la de Seguridad Pública para la prevención de delitos cometidos contra las mujeres, niñas y adolescentes.
- Cuál es plan de atención que ejecutan esas secretarías para atender a las mujeres y niñas cuando sufren de algún tipo de violencia que pone en riesgo su integridad física y psicológica. Así mismo, cuáles son los mecanismos de acceso con que cuentan las mujeres para acceder a una justicia pronta y expedita, que establece nuestra carta magna y sin que ello represente una re victimización en la búsqueda de la justicia a la que tienen derecho.

Lo anterior con la finalidad de que las mujeres que habitan o transitan en el Estado podamos tener certeza de que nuestros derechos a una vida libre de violencia se encuentren garantizados mediante el trabajo de las dichas instituciones del Gobierno del Estado.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 235

Único: La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, en su carácter de ente coordinador del Sistema Nacional de Salud, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias genere el envío inmediato a las clínicas y hospitales públicos de Nuevo León de los medicamentos suficientes y eficientes , para tratar los diferentes tipos de cáncer que tengan diagnosticados en pacientes que se atienden en dichas clínicas y hospitales.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 14 de febrero del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 236

Primero.- La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado y las Delegaciones Federales que correspondan para que instruya al Titular de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, a que efectúe las inspecciones pertinentes en los planteles educativos del Estado y Federales primordialmente en aquellos que muestran daños estructurales; asimismo se coordine con los encargados de obras en los 51 municipios para que se rehabiliten los planteles. Así también, para que informe a esta Soberanía sobre los resultados de las inspecciones y se remita un registro de las escuelas afectadas.

Segundo. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto al Titular del Ejecutivo del Estado a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones instruya al Instituto Constructor de Infraestructura Física y Deportiva de Nuevo León la rehabilitación de todas las escuelas públicas que presentan algún tipo de necesidad para prestar los servicios educativos de forma segura. Asimismo, se acuerda enviar al Instituto Constructor de Infraestructura Física y Deportiva de Nuevo León el listado de las 117 escuelas que se encuentran enlistadas en las consideraciones de este punto de acuerdo y que presentan algún tipo de daño, mismas que fueron denunciadas por diversos ciudadanos siendo estas declarativas y no limitativas.

Tercero. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto a la Secretaría del Bienestar, para que se incluya en el padrón de escuelas beneficiarias del Programa La Escuela es Nuestra, a los planteles de educación pública que se encuentran en malas condiciones, a fin de que sean rehabilitadas a través de dicho programa.

Cuarto. La LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un respetuoso exhorto a los Titulares de las direcciones municipales de Protección Civil de los 51 municipios del Estado de Nuevo León, a que efectúen las inspecciones pertinentes en los planteles educativos de sus respectivos municipios primordialmente en aquellos que muestran daños estructurales; asimismo se coordinen con los encargados de obras en sus respectivos municipios para que se rehabiliten los planteles. Así también, para que informe a esta Soberanía sobre los resultados de las inspecciones y se remita un registro de las escuelas afectadas.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 14 de febrero del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro